



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación	T-129
Proceso	Acción Popular
Radicado	050313189001 2021 000093 00
Demandante	Gerardo Herrera
Demandados	Héctor Hernando Heredia Gallego
Asunto	Se pronuncia sobre memorial, y requiere accionante.

En memorial que antecede el accionante solicitó celeridad en el proceso de la referencia dando aplicación a los artículos 5 y 84 de la Ley 472 de 1998. Disposiciones que consagran la obligación del juez de impulsar la acción de forma oficiosa y el respeto por los plazos perentorios e improrrogables.

Este despacho ha sido oficioso, ha notificado al Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Procuraduría, Alcaldía de Anorí, Antioquia sobre la existencia del proceso, requirió a la Secretaría de Planeación de Anorí, Antioquia; publicó el aviso en la página oficial de la Rama Judicial,

No puede decirse que este juzgado ha desconocido los artículos en mención, al contrario es el accionante quien no ha cumplido con su deber de notificar a la accionada, aspecto sobre el que incluso se resolvió recurso de reposición y en el que se concluyó que la obligación de notificar el auto admisorio estaba a cargo del demandante, en virtud de la remisión expresa a la norma procesal civil y a que al juez, según la Ley 473 de 1998, le corresponde velar por la igualdad y equilibrio entre las partes, lo que impide realizar actos como los de notificación que son responsabilidad exclusiva de los interesados.

Se reitera que el accionante haciendo aplicación del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, únicamente debe enviarle por correo electrónico a la accionada copia del auto que admite la acción popular, en aras de integral la Litis y de continuar con el curso normal del amparo.

Por todo lo anterior, se requiere al accionante como ya se ha hecho en autos anteriores (ejemplo auto de sustanciación T-125 del 05 de octubre de 2021, entre otros), para que notifique a la accionada.

Notifíquese


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H.

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 86 "TYBA"
Fijado hoy 21 de octubre del 2021 de forma virtual a las 8:00 A.M. en la
Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.

DANIEL ALEXIS USME ARANGO
Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Castaño Palacio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Amalfi - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d15a1a7da97212f700ace0b54de938f51d9a9b92798ec82ee15489d6a8a6ab5c

Documento generado en 20/10/2021 01:04:24 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**